



Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 2 3 0 2 3 3 8 2 5 *

Medellín, 01/06/2022

Señor

FELIPE MEJIA WARREN

TV 5D 39 135 INT 401

Medellín

Asunto: Requerimiento para el cumplimiento efectivo de la Obligación Urbanística vial del proyecto vial 6-93-1B, de las licencias 1801-77; 1802-77; 1803-77; CBML 14030050006.

Cordial saludo:

La Administración Municipal en uso de las facultades legales especialmente las otorgadas por el artículo 311 el cual permite a los Municipios ordenar el desarrollo de su territorio; así mismo, el numeral 4 del artículo Ley 1454 de 2011 establece la facultad a los municipio que formulen y adopten los planes de ordenamiento de sus territorios; en el mismo sentido el numeral 3 y 9 del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, establecer la facultad que tiene los Municipios para reglamentar el uso del suelo en las áreas urbanas y rurales; el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Nacional 1077 del 2015, establece la competencia del control urbano a los distritos y alcaldías, es así que la administración municipal a través de los numerales 2, 3 y 4 del artículo 346 del Decreto Municipal 883 de junio 3 de 2015, donde se le asigna entre otras funciones las de: "I. Realizar la vigilancia y control durante la ejecución de las obras físicas, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y sujeción a las normas y especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y la normativa vigente; II. Establecer los mecanismos y procedimientos para asegurar el cumplimiento de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador; III. Liquidar y verificar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas; IV. Realizar las gestiones necesarias para la determinación de las áreas de cesión, la incorporación de áreas públicas y la entrega material de las áreas de cesión, además de velar por el cumplimiento de obligaciones de los constructores".



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Lo requerimos para que informe y/o aporte en el término de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente requerimiento, las pruebas que considere pertinentes, con el fin de establecer el cumplimiento de las áreas a dejar como áreas destinadas a vías publicas locales en el acápite de obligaciones urbanísticas por las actuaciones permitidas en las licencias con Resolución 1801 de 1977 en la cual se determinaron 26,5mt entre calzada y andén y 3 de antejardín; la 1802 de 1977 en la cual se estableció dejar 13mt entre calzada y andén y 4 de antejardín y la 1803 de 1977 se estableció dejar 13mt entre calzada y andén de igual forma 4 de antejardín; CBML 14030050006, como se evidencia en la imagen estas áreas siguen estando en poder del particular, y de acuerdo a información emitida por la Secretaria De Infraestructura con radicado 202220016064 del 1 de febrero 2022, “ *Le informamos que revisando nuestra Base de Datos SG Vial en la cual reposa información desde el año 1986, no se encontró Recibo Material de Áreas de Cesión, producto de obligaciones urbanísticas, asociadas a los predios ubicados sobre la carrera 43B, con calle 21 (calle 19)*”, el titular de este requerimiento se vincula al proceso ya que a través del Certificado Catastral 100020855654889, emitido el 19 de abril, y el Certificado de Tradición y Libertad del Predio con matrícula Inmobiliaria 001-131077, emitido el día 20 de abril 2022, en la anotación 17, a través de la escritura 2788 del 26 de diciembre de 2000, se constituyó el usufructo con un 7,14% de participación a usted

Imagen del lote de las bodegas y de las vías proyectadas, señaladas en el cuadro.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

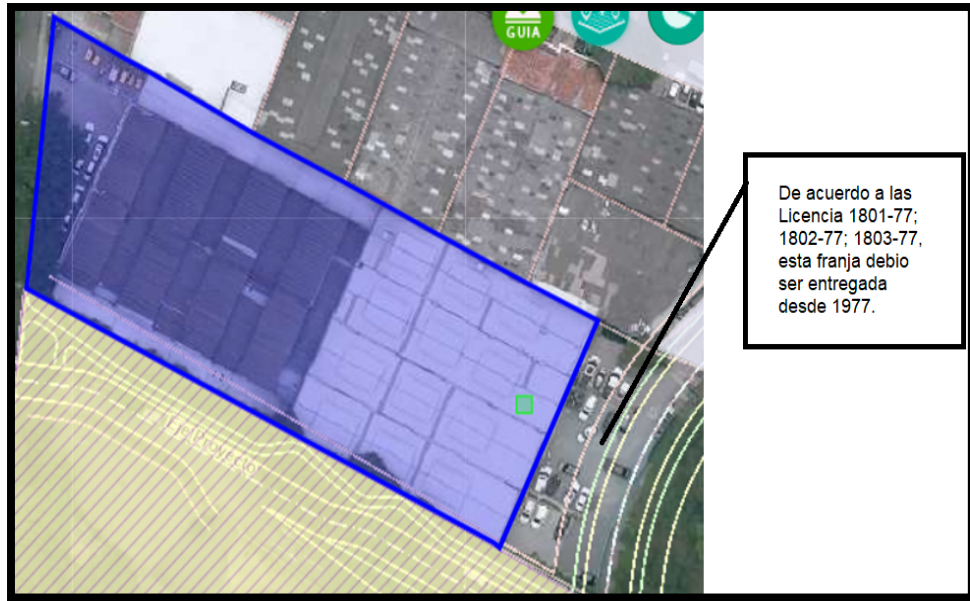


Imagen del Planos de la licencia 1803-77

MED DE LLIN



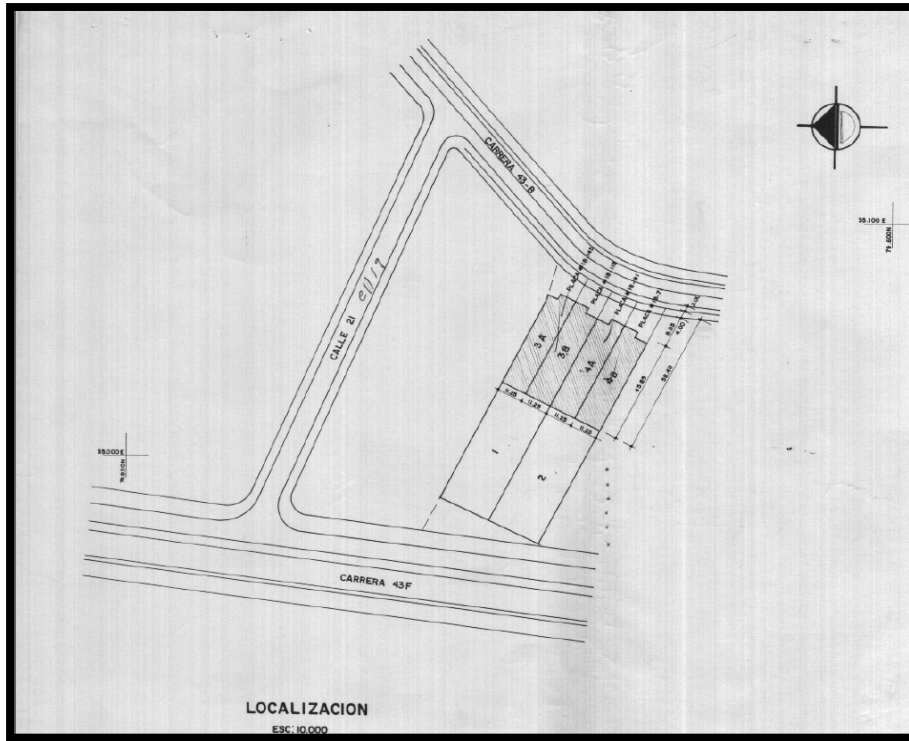
www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín



OBRA	BODEGAS PROPIEDAD DE CARDONA CADAVID & CIA. S.en C.	Dirección	CARRERA 43 B CON CALLE 21	Proyecto	E.M.E. R.H.A.A.	Escala	1:10000	EDGAR MEJIA ESCOBAR - Arq. RAFAEL H. ATEHORTUA A.-Arq.	Modificaciones	P-1
		PLAZOS	18-185 4-18-185 8-18-185 12-18-185	Plan	R.H.A.A.			Cartera CUADRO AREAS, LOCALIZA- CION, SECCION VIA		
				Diseño	B.N.E.T.			Telefono: 256-56-46, 241-61-65		

Vencido este término, de los 10 días hábiles sin que se allegue prueba del cumplimiento del presente requerimiento se podrá dar aplicación a lo descrito por el artículo 51 de la ley 1437 del 2011 que señala:

“ARTÍCULO 51. DE LA RENUENCIA A SUMINISTRAR INFORMACIÓN. Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código.

La sanción a la que se refiere el anterior inciso se aplicará sin perjuicio de la obligación de suministrar o permitir el acceso a la información o a los documentos requeridos.

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

Dicha sanción se impondrá mediante resolución motivada, previo traslado de la solicitud de explicaciones a la persona a sancionar, quien tendrá un término de diez (10) días para presentarlas.

La resolución que ponga fin a la actuación por renuencia deberá expedirse y notificarse dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para dar respuesta a la solicitud de explicaciones. Contra esta resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación.

PARÁGRAFO. Esta actuación no suspende ni interrumpe el desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio que se esté adelantando para establecer la comisión de infracciones a disposiciones administrativas."

Finalmente, la Subsecretaría de Control Urbanístico, adelantará todas las actuaciones pertinentes y trasladará a la Secretaría de Suministros y Servicios para lo de su competencia.

Cordialmente,

GABRIEL JAIME CORREA ESCOBAR
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Copia 1801-77; 1802-77; 1803-77; CBML 14030050006.C1-0255-15

Elaboró: Wilson A. Restrepo Flórez
Abogado - Contratista
Subsecretaría de Control Urbanístico

Revisó: Laura Vásquez Sánchez
Abogada - Contratista
Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

